



EXPDTE. 945/2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Durante la reunión celebrada en el día de ayer por el Órgano de Selección constituido con la finalidad de valorar los méritos de las/os integrantes de la bolsa de empleo de personal laboral temporal de conserjería, conservación y mantenimiento del Colegio Público y edificios municipales del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, primera reunión de las dos convocadas mediante Decreto 2020-0687, se han suscitado una serie de cuestiones e imprevistos de diversa índole que el propio Órgano de selección ha debido de resolver puntualmente conforme a lo previsto en la Base Octava.6 de las Bases Generales Reguladoras de la constitución y funcionamiento de las Bolsas de Empleo de este Ayuntamiento para la selección de personal no permanente y su contratación temporal o nombramiento interino.

Efectuado traslado desde la Presidencia del referido Órgano de Selección a esta Alcaldía en funciones de la relación de incidencias concretas suscitadas se estima imprescindible introducir en la Convocatoria para constitución de una Bolsa de Empleo de Personal Laboral Temporal de Limpieza Viaria, aprobada mediante Decreto de esta Alcaldía en funciones del día de ayer, las modificaciones y variaciones que a continuación se relacionan, tendentes a evitar los vacíos y carencias de regulación que se han puesto de manifiesto, haciendo hincapié en que tales modificaciones se producen con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de inscripción y por tanto no producen merma de las condiciones de igualdad y equidad que inspiran y a las que ha de ajustarse el proceso selectivo:

:

1) El artículo 8, en consonancia con lo dispuesto en la Base Octava.1 de las Bases Generales ,queda redactado como sigue (nuevo en cursiva):

“1. El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Un/a funcionario/a de carrera, o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa.

Vocales:

- Cuatro funcionarios/as de carrera, o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa.

- El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No obstante, al priorizarse la atención al público bastará con la presencia efectiva de dos de los cuatro vocales durante el desarrollo de las sesiones para entenderlo como válidamente constituido, al existir y mantenerse el quórum exigido en el apartado siguiente.”.

2) Se añade el siguiente inciso aclaratorio a continuación del subapartado A.3 del Apartado A del artículo “10, CONCURSO DE MÉRITOS” :





“Se entenderá por puesto de trabajo equivalente al de limpieza viaria a los efectos de la presente convocatoria el de limpieza de edificios, y cualesquiera otro en cuya descripción, cita o referencia en el documento contractual figure el vocablo “limpieza” u alguna otra expresión análoga o con similar significado.

Los días de servicios prestados se computarán dividiendo el número total de días que consten en el informe de vida laboral entre 30.

3) Igualmente se añade el siguiente inciso aclaratorio a continuación del apartado A1, de acreditación de servicios prestados en Administraciones Públicas :

No será precisa la Certificación de servicios expedida por la Administración pública correspondiente cuando se trate de servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa y por tanto sea esta entidad local la que figure en el Informe de vida laboral. En este supuesto los servicios se acreditarán directamente, de oficio por los servicios administrativos municipales.

Lo dispuesto en el anterior apartado será también aplicable en relación con la acreditación de los “Otros méritos” del posterior apartado B..

4) Se suprime la exigencia de presentación de la última nómina para acreditación de los servicios prestados en la empresa privada, quedando redactado el apartado correspondiente en los siguientes términos:

** Acreditación servicios prestados en la empresa privada (A.2.), mediante: 1. Contrato de trabajo 2. Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.*

5) Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 16, “FUNCIONAMIENTO, LLAMAMIENTOS Y SITUACIONES DERIVADAS DE INTEGRAR LA BOLSA DE EMPLEO, que queda como sigue:

“1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que les corresponda atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. En el caso de empate a puntos entre los/as aspirantes tras la valoración de los méritos, se dará preferencia a quien figure empadronada/o en el municipio con anterioridad, y en defecto de empadronamiento, se atenderá al orden alfabético del primer apellido desde la A hasta la Z.

6) Se intercala entre los actuales párrafos tercero y cuarto del artículo 19 denominado “SITUACIONES DEL PERSONAL INTEGRANTE DE LA BOLSA.” un nuevo párrafo en los términos siguientes:





Como ocupado/a (C) del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, la persona de la que se trate se incorporará al finalizar su contrato a la Bolsa de Empleo en el último lugar, aunque su puntuación por méritos sea superior a la de otras/os inscritas/os que le precedan. Por consiguiente, para todas/os que se encuentren en la situación de ocupada/o la puntuación servirá simplemente para establecer el orden de prelación exclusivamente entre ellas/os.

7) Se reduce finalmente a 6(SEIS) meses, en lugar de 12 el plazo inicial de duración de los contratos que indica el artículo 21.

Se publicará el texto refundido de la Convocatoria que resulte de la incorporación de las variaciones reseñadas.

En Las Ventas de Retamosa, a 4 de septiembre de 2020.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES.,

Fdo: Silvia de la Varga García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

